

Bogotá

Señores

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Proceso: 11001333501220200005300

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: RODOLFO VALENCIA GUTIERREZ

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA POR CONCEPTO DE REAJUSTE ASIGNACION DE RETIRO CON INCREMENTO DE PARTIDAS DEL NIVEL EJECUTIVO.

HUGO ENOC GALVES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.763.578 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 221.646 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, dentro del término legal, con el debido respeto, **PRESENTO CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, interpuesta por el Señor **RODOLFO VALENCIA GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía 6.024.908.

DOMICILIO

La Entidad demandada Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y la suscrita apoderada, tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Carrera 7 No. 12b - 58 piso 10, teléfonos 2860911 Extensión 255 y 2821857.

CALIDAD DE LA DEMANDADA

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento Público, Entidad descentralizada del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante Decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los Decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los Decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la Ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente; representada legalmente por el Director Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, según Decreto 2293 del 08 de Noviembre de 2012.

A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Manifiesto al Honorable Despacho, que la Entidad y especialmente el Comité de Conciliación y Defensa Judicial está presta a conciliar, reconocer y pagar lo concerniente a la actualización de los factores prestacionales subsidio de alimentación y doceavas partes de las primas de navidad, vacaciones y servicios, en tanto el titular tenga derecho.

Es así que, el Comité de Conciliación a través de Acta 16 de 16 de enero de 2020, estableció la política de conciliación respecto de este tema, de la siguiente manera:

“(…)

Adicionalmente, como resultado de un esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso la realización del reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforman la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, actualización que se realiza a partir del reconocimiento y que se evidenciará en la prestación a partir del 01-01-2020.

Acorde con lo expuesto, para el cumplimiento integral de estos propósitos con quienes reclaman el pago de mesadas anteriores, se ha fijado como política de la Entidad para prevenir el daño antijurídico y el detrimento patrimonial, la implementación de una estrategia integral que permita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que contempla la ley, en el que se dé a conocer una propuesta conciliatoria prejudicial que permita el reconocimiento y pago de una manera ágil los derechos prestacionales pretendidos, evitando con ello un mayor desgaste en sede administrativa y judicial. (…)”.

Frente a la condena en costas, se solicita no se condena a la entidad demandada, toda vez, que no se evidencia en la actuación surtida por parte de mi representada, arbitrariedad del derecho, mala fe o temeridad que implique imponer una condena en costas, aunado a que al momento de expedirse la Ley 1437 de 2011 artículo 188, se señaló que se “*dispondrá sobre condena en costas*”, y que su “*liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de procedimiento Civil*”, es decir, que esta última norma aplica solo para su tasación y cobro, no para establecer si el criterio de la condena en costas era subjetivo (temeridad) u objetivo. En ese orden de ideas, se deberá seguir la línea jurisprudencial que estableció la jurisdicción contenciosa administrativa con el criterio subjetivo basado en la mala fe de la parte vencida, que no se demuestra en el plenario.

A LOS HECHOS

- 1- Hechos Nos. 1, 2, 3, 4 Y 5 son ciertos tal y como se desprende del recuento normativo de público conocimiento, así como la hoja de servicios expedida por la policía Nacional bajo el número 6024908 del 24 de junio de 2016 y resolución No. 5382 del 28 de julio de 2016.
- 2- Hecho No. 6, no me consta se debe demostrar en el proceso.
- 3- Hecho No 7, es cierto.
- 4- Hechos No. 8, 9 y 10, se deben demostrar en el proceso.

DISPOSICIONES VIOLADAS

El libelista invoca como normatividad violada las siguientes:

Constitucionales:

Artículos 48, 53, 150, 218 y 220.

Legales:

Leyes 4 de 1992 artículos 1 y 2; 923 de 2004 artículo 3; Decretos 1091 de 1995 artículos 4, 5, 11, 12, 13, 49, 56 y 60; 4433 de 2004 artículo 42, 1028 de 2015; 214 de 2016; 984 de 2017; 324 de 2018 y 1002 de 2019

RAZONES DE LA DEFENSA

Sea lo primero señalar que, el régimen de pensiones o asignaciones de retiro de la Fuerza Pública, es de naturaleza especial acorde con los mandatos Constitucionales en sus artículos 217 y 218, igualmente, corresponde regular el régimen prestacional de éstos, al Gobierno Nacional, acorde con la facultad otorgada por el artículo 11 del Artículo 189 de la Constitución Nacional. Ahora bien, con el objeto de aclarar lo referente a las partidas computables (1/12 prima de servicios, vacaciones navidad y subsidio de alimentación) en la asignación de retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo, se harán las siguientes precisiones:

El artículo 150 Superior en su numeral 19 literal e) determinó:

“art. 150.- Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para los siguientes efectos:

(...)

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la fuerza pública.

(...)”:

De igual manera y como se enunció con precedencia el artículo 217 Constitucional estableció:

“Art. 217.- (...)

La ley determinará el sistema de reemplazos en las fuerzas militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio.”.

Consonante, a lo estatuido en el artículo 218 de la Carta Política, el cual reza:

“Art. 218.- La ley organizara el cuerpo de Policía.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.”.

(Subraya y negrita fuera de texto).

El Gobierno Nacional para establecer el régimen pensional y de asignaciones de retiro en desarrollo de la Ley 4 de 1992, expidió el Decreto 1091 de 1995 donde en sus artículos 4, 5, 11 y 12 definió la forma de pago de las primas de servicio, navidad, vacaciones y subsidio de alimentación respectivamente, bajo el siguiente criterio:

“ARTÍCULO 4o. PRIMA DE SERVICIO. *El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago de una prima de servicio equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, conforme a los factores establecidos en el artículo 13 de este decreto.*

(...).

ARTÍCULO 5o. PRIMA DE NAVIDAD. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago anual de una prima de navidad equivalente a un mes de salario que corresponda al grado, a treinta (30) de noviembre y se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, conforme a los factores establecidos en el artículo 13 de este decreto.
(...).

ARTÍCULO 11. PRIMA DE VACACIONES. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago de una prima de vacaciones por cada año de servicio equivalente a quince (15) días de remuneración, conforme a los factores que se señalan en el artículo 13 de este Decreto.
(...).

ARTÍCULO 12. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a un subsidio mensual de alimentación, en la cuantía que en todo tiempo determine el Gobierno Nacional.

Cánones que remiten para la forma de su liquidación al artículo 13 de la misma normatividad, el cual reza:

“ARTÍCULO 13. BASES DE LIQUIDACIÓN PRIMAS DE SERVICIO, VACACIONES Y NAVIDAD. Las bases de liquidación serán:

- a) Prima de servicio: Asignación básica mensual, prima de retorno a la experiencia y subsidio de alimentación;
- b) Prima de Vacaciones: Asignación básica mensual, prima de retorno a la experiencia, subsidio de alimentación y una doceava parte de la prima de servicio;
- c) Prima de Navidad: Asignación básica mensual, prima de retorno a la experiencia, prima de nivel ejecutivo, subsidio de alimentación, una doceava parte de la prima de servicio y una doceava parte de la prima de vacaciones.”.

Igualmente, el artículo 23 del Decreto 4433 de 2004, frente a las partidas computables a la asignación de retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo, indica:

“Artículo 23. Partidas computables. La asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia a las que se refiere el presente decreto del personal de la Policía Nacional, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

(...)

23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo

23.2.1 Sueldo básico.

23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.

23.2.3 Subsidio de alimentación.

23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.

23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.

23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

Parágrafo. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de la asignación de retiro, las pensiones, y las sustituciones pensionales.”

Es así que la Entidad encontró que la asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo está siendo liquidada con aplicación al incremento anual decretado por el

Gobierno Nacional solo respecto de las partidas salario básico y retorno a la experiencia, sin que dicho incremento repercuta sobre las partidas de subsidio de alimentación y doceavas partes de las primas de navidad, vacaciones y servicios devengadas en los años posteriores al reconocimiento.

Corolario, y como resultado del esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso el reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su origen permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforma la asignación de retiro, actualización que se realiza desde la fecha de reconocimiento de la AMR y que se evidenció desde el 01 de enero de 2020.

En consecuencia, atendiendo la normatividad antes mencionada, se colige claramente que esta demandada aplicó la norma vigente para el caso del demandante una vez adquirió su derecho (Decretos 1091 de 1995 y 4433 de 2004), además, de acuerdo a lo manifestado al inicio de este escrito el Comité de Conciliación de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al evidenciar que las partidas denominadas subsidio de alimentación, doceavas partes de las primas de navidad, vacaciones y servicios permanecían fijas y que se solicitaba el pago del retroactivo correspondiente, implementó la política de conciliación de actualización de estos factores en las asignaciones de retiro de los miembros retirados del nivel ejecutivo conforme lo establece el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004 desde el 01 de enero de 2017 para el caso en particular, política que se desarrolla bajo los siguientes parámetros:

1. Se reconocerá el 100% del capital.
2. Se conciliará el 75% de la indexación.
3. Las sumas dinerarias que arroje la propuesta conciliatoria que se allegara en el curso de la audiencia inicial, se cancelarán dentro de los 6 meses siguientes a la radicación de la cuenta de cobro con los documentos pertinentes en la Entidad, tiempo en el cual no habrá lugar al pago de intereses.
4. Se aplicará la prescripción trienal contemplada en el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004, norma prestacional vigente al momento de la adquisición del derecho a gozar de la prestación.

EXCEPCIONES

Formulo excepciones de Fondo contra las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 175**, numeral tercero y **180**, numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRESCRIPCION DE MESADAS

En el evento que su señoría declare que le asiste derecho al actor y por ende la actualización de las partidas computables denominadas subsidio de alimentación, doceavas partes de las primas de navidad, servicios y vacaciones, debe resolverse igualmente sobre la operancia de la prescripción, vale precisar que el asunto debe analizarse bajo los presupuestos del Decreto 4433 de 2004 atendiendo a que la asignación de retiro que se revisa fue reconocida el 07 de agosto de 2016 y que la solicitud de reajuste fue radicado en la entidad el día 12 de julio de 2019 antes de que transcurriera los 3 años establecidos para la cesación de la prescripción.

Es así que al demandante se le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 07 de agosto de 2016, pero el primer reajuste a la asignación de retiro que realizo

la accionada fue el 01 de enero de 2017, por lo anterior el demandante solo tendría derecho al reajuste desde el 01 de enero de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso controvertido los **Decretos 1091 de 1995, 4433 de 2004**, Ley 923 de 2004 y demás normas aplicables a la materia, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Solicito al Honorable Despacho, tener en cuenta para estudio, análisis y fallo del proceso a favor de la demandada las siguientes:

- Poder debidamente otorgado y documentos de representación.
- Los solicitados en el auto admisorio de la demanda (antecedentes administrativos del demandante)

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la Entidad demandada y al suscrito apoderado, las recibirán en la carrera 7 No. 12b-58 piso 10 de Bogotá, correo electrónico hugo.galves578@casur.gov.co y judiciales@casur.gov.co

PETICIÓN

En aras de la seguridad jurídica, la consolidación pensional y el principio de legalidad del acto administrativo demandado, las pretensiones deben ser despachadas desfavorablemente, por no haber motivo de violación o quebrantamiento de normatividad alguna en la cual se sustenta dicho acto.

Respetuosamente,



HUGO ENOC GALVES ALVAREZ
CC. No. 79.763.578 de Bogotá
TP. No. 221.646 del C. S. de la J.
hugo.galves578@casur.gov.co

Señor. (a) Dr. (a)
JUEZ 12 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No. : 11001333501220200005300
DEMANDANTE : RODOLFO VALENCIA GUTIERREZ
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 62.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridica@casur.gov.co en mi condición de Representante judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR–, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario mediante los Decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y Acuerdo 008 del 2001, delegada para efectos mediante Resolución 8187 del 27 de octubre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1384 de 2015, por medio del presente manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Doctor **HUGO ENOC GALVES ALVAREZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.578 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 221.646 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico hugo.galves578@casur.gov.co para que represente y defienda los intereses de **CASUR** dentro del Proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P. y de manera especial para notificarse, recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, y en general todo lo que esté conforme a derecho para la representación y defensa de los intereses de la entidad.

Sírvase Señor (a) Juez (a) reconocerle personería para actuar en los términos de este poder.

Acompaño Decreto de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación Legal.

Atentamente,



CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto,



HUGO ENOC GALVES ALVAREZ
C.C. No. 79.763.578 de Bogotá
T.P. No. 221.646 del C.S. de la Jud.
hugo.galves578@casur.gov.co



590351

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202041000109793 Id: 590351
Folios: 1 Fecha: 2020-09-04 17:26:18
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE INFORMACION DOCUMENTAL
Destinatario: OFICINA ASESORA DE JURIDICA

**LA SUSCRITA COORDINADORA (E) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**

NIT.8999999073-7

CERTIFICA:

Que la servidora pública CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 51.768.440 de Bogotá, se encuentra vinculada con la entidad desde el 03 de diciembre de 2007, actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 2-1, grado 24, en la Planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de septiembre, a solicitud de la servidora pública, con destino a TRAMITES JUDICIALES.


ADRIANA AGUDELO PEREZ
Coordinadora Grupo de Información Documental - CASUR

**ADRIANA AGUDELO PEREZ
COORDINADORA GRUPO TALENTO HUMANO – ENCARGADA**

Elaboró: A.A. Nohora Velásquez 
A.A. Grupo Talento Humano



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Hombres Armados, con Colombia entera



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO

JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA
RODRÍGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768.440
DE BOGOTÁ.

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LOS 3 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2007

SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL
FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2007.

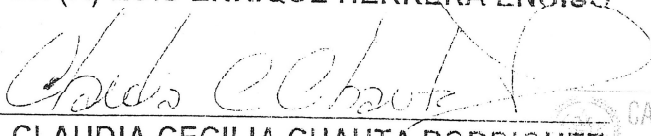
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA Y
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

DIRECTOR GENERAL


CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA


DRA. JAZMINE ÁNGEL RAMOS

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICÍA NACIONAL

10 DICIEMBRE 2007

ASESOR DE LA DIRECCIÓN
JURIDICA

ORIGINAL

130

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO 014961 DEL 08 NOV 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 06 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodríguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodríguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.

ASESORIA JURIDICA
CERTIFICACION
ORIGINAL

171

HOJA No. 02 de la Resolución 044961
"POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA
CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA
ASESORA JURÍDICA"

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la interesada.

ARTICULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.,

08 NOV 2007


Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera
Firma	Firma





MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(Página 1 de 3)

RESOLUCIÓN

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3º Numerales 2º y 3º del Decreto 1019 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

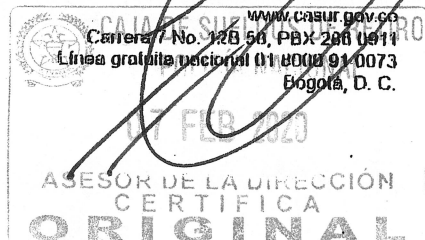
..."Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por su calidad humana y profesional, para Colombia y el mundo.



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 2 de 2)

Que el artículo 5° del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4° del artículo 1° que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

..."4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C., con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que esta promueva.

Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C., sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo, en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

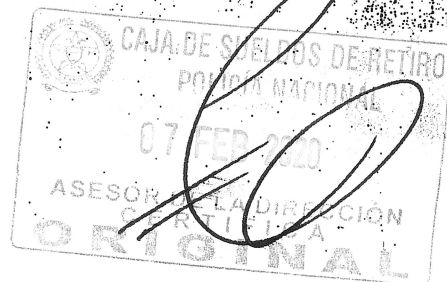
ARTICULO 2° Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C., inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, fecha de radicación: 27/10/2016 7:28:24 a.m.
Radicación: 00011-201609141-CASUR

Folios: 99

Anexos: 0

De JORGE ALVARO BARRÓN LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADELMO CAMILO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

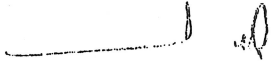
(Página 3 de 3)

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

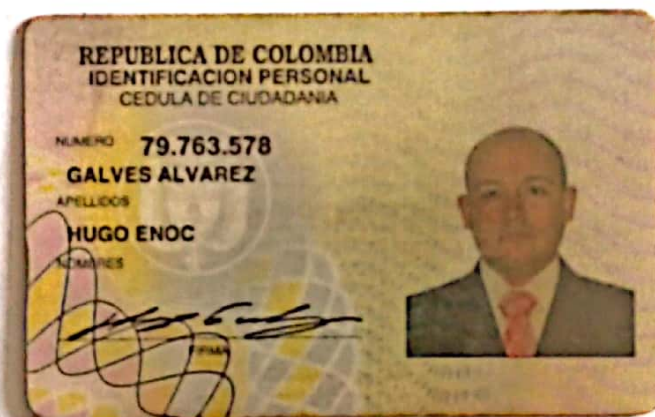

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Barreto Chaparro - Negocios Judiciales
Revisó: Sr. Reyzon Hernández L. - Coordinador Negocios Judiciales
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chauta Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Expedición: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Id Control: 182214
Radicación: 10011-201609141-CASUR
Folios: 99
Votos: 3

Del: JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ SANCHEZ, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
27 FEB 2017
RESOLUCION DE LA DIRECCION
CERTIFICA
ORIGINAL





FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G S RH

M
SEXO

02-MAR-1998 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00155989-M-007976357B-20090510 0011395356A 1 1290028345

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
HUGO ENOC

APellidos:
GALVES ALVAREZ

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
RICARDO H. MONROY CHURCH

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
12 oct 2012

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
79.763.578

FECHA DE EXPEDICION
29 oct 2012

TARJETA N°
221646

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

ID 157867 del 08-07-2016

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

DIGITALIZADO

EXPEDIENTE NO. 659 DE 2016EXPEDIENTE LEVANTADO POR VALENCIA GUTIERREZ RODOLFOCédula de Ciudadanía C.C 6024908

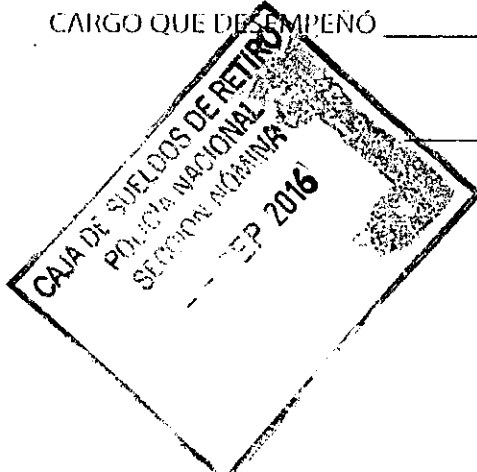
APODERADO DR. _____

ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO

PARA OBTENER _____

INTENDENTE

CARGO QUE DESEMPEÑÓ _____

INICIADO EL 19 DE 7 DE 2016

HOJA DE SERVICIO No 6024908

CIUDAD	FECHA	LIBRO	FOLIO
BOGOTÁ	24 DE JUNIO DE 2016	02	571

I.DATOS DEL RETIRADO	
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
IT	VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO
FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
14 DE ENERO DE 1972	UNION LIBRE
DIRECCION ACTUAL	CIUDAD
CLL 47 A SUR # 27 - 37 APT 202 B/ CLARET	BOGOTÁ D.C - CUNDINAMARCA
CEDULA DE CIUDADANIA	
6024908	
DISM. CAPACIDAD LABORAL	
TELEFONO	
3045494655 3621156	

II.DATOS DEL RETIRADO	
ULTIMA UNIDAD LABORAL	CAUSAL DEL RETIRO
CAI BOLIVIA - MEBOG	LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS
DISPOSICION DEL RETIRO	FECHA DEL RETIRO
RESOLUCION 02120	04 May 2016
	07 May 2016

III. COMPOSICION FAMILIAR	
NOMBRE DE LA MADRE	NOMBRE DEL PADRE
GUTIERREZ ORTUA LEONOR	VALENCIA REYES PABLO EMILIO
COMPANERO(A) GOMEZ LOZANO YENNY	
NOMBRES (S) HIJO(S)	FECHA NACIMIENTO
VALENCIA PENAGOS JIMMY RODOLFO	06 Jun 1997
VALENCIA CHAVARRO ANDRES FELIPE	20 Oct 2001
VALENCIA CHAVARRO JUAN DAVID	11 Nov 2003
VALENCIA GOMEZ AXELL SAFAT	15 Oct 2007
VALENCIA MURILLO MARIA VALENTINA	07 Jun 2009
VALENCIA DOMINGUEZ LINDA MATILDE	16 Ago 2012

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES										
TIEMPO PARA PRESTACIONES SOCIALES SITAH										
DC 4433 2004										
TIEMPO DECRETO 1091 DE 1995 ARTICULO 106										
NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	TOTAL	NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	TOTAL	
SERVICIO MILITAR	C 7-5214	05 Sep 2007	26 Jul 1990	30 Ene 1992	1 - 6 - 4	SERVICIO MILITAR	7-5214	26 Jul 1990	30 Ene 1992	1 - 6 - 4
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP 1152	01 Dic 1994	01 Mar 1992	01 Dic 1994	2 - 9 - 0	SOLDADO VOLUNTARIO	1152	01 Mar 1992	01 Dic 1994	2 - 9 - 0
ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	R 0014	17 Feb 1997	17 Feb 1997	19 Feb 1998	1 - 0 - 2	ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	0014	17 Feb 1997	19 Feb 1998	1 - 0 - 2
NIVEL EJECUTIVO	R 00641	20 Feb 1998	20 Feb 1998	07 May 2016	18 - 2 - 17	NIVEL EJECUTIVO	00641	20 Feb 1998	07 May 2016	18 - 2 - 17
ALTA TRES MESES	R 02120	04 May 2016	07 May 2016	07 Ago 2016	00 - 03 - 00	ALTA TRES MESES	02120	07 May 2016	07 Ago 2016	00 - 03 - 00
DIFERENCIA AÑO LABORAL DECRETO 1091 27 Jun 1995					0 4 4					
TOTAL					VEINTICUATRO AÑOS CERO MESES VEINTISIETE DIAS					
24 - 0 - 27					VEINTICUATRO AÑOS CERO MESES VEINTIUN DIAS					
24 0 21										

V. FACTORES SALARIALES			VI. FACTORES PRESTACIONALES		
DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	2,159,634.00	SUELDO BASICO	0	2,159,634.00
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	1	21,596.34	PRIMA DE SERVICIO	0	92,993.68
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	50,618.00	PRIMA DE NAVIDAD	20	237,803.10
PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO	20	431,926.80	PRIMA VACACIONAL	1	96,868.42
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	0	55,834.00	PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	1	21,596.34
TOTAL SALARIALES \$ 2,719,609.14			TOTAL PRESTACIONALES \$ 2,669,613.64		

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE				
Descripción	Código de Descuento	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Valor Total
CUOTA ALIMENTARIA				360,799.94
CUOTA ALIMENTARIA				229,079.33
JUZGADO PRIMERO FAMILIA BOGOTÁ D.C.				274,895.19
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO				280,622.18

VIII. EMBARGOS PRESTACIONALES		
Tipo Descuento	Juzgado	Porcentaje
EMBFAM	JUZGADO JUZGADO PRIMERO FAMILIA BOGOTÁ D.C.	12
EMBFAM	JUZGADO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO FAMILIA PITALITO	15.75
EMBFAM	JUZGADO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO	12.25
EMBFAM	JUZGADO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO	10

IX. DESCUENTOS EN PROCESO	
Descripción	Código de Descuento
COOP. MULT. DE PRESTACIONES DE SERVICIOS LTDA.	10265
"COOPRESTAR"	
CREHARST S.A.S	1104
	702,104.00

NOTA: APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL

OBSERVACIONES LOS DESCUENTOS REPORTADOS EN LOS EMBARGOS PRESTACIONALES Y DESCUENTOS EN PROCESO NO ESTAN SUJETOS A VERIFICACION POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA

IJ HUGO GIOVANNI PEREZ RIANO

Responsable Hojas de Servicio

MG RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO

Subdirector General Policía Nacional

MY CARLOS ANDRES MARTINEZ MORA

Jefe Área de Procedimientos de Personal

No. CUENTA : 230035015353

ENTIDAD : BANCO POPULAR

SI. EDGAR ALFONSO PRIETO ABEVALO

0806

ELABORÓ: IJ. HUGO GIOVANNI PÉREZ RIANO	REVISÓ: MY. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ MORA	APROBÓ: MG. JOSÉ VICENTE SEGURA ALFONSO
--	---	---

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

SECCIÓN NÓMINA

-- SEP 2016

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Al contestar cite Radicado: R-00084-2016028986-CASUR Id: 157867 Folios: 4

Anexos: 0

Fecha: 08-julio-2016 14:26:53 Dependencia : ASIGNACIONES

Destino: NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ PROFESIONAL DE DEFENSA

Serie: RECONOCIMIENTO ASIGNACIONES

SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD RECONOCIMIENTO AMR

V-261
V-57 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.024.908

VALENCIA GUTIERREZ

APELLIDOS
RODOLFO

NOMBRES

FIRMA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
-- SEP 2016



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1972

VENADILLO

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

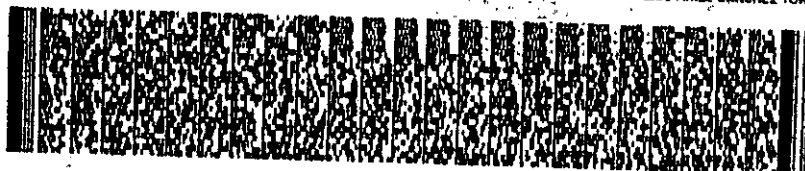
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-AGO-1990 VENADILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00133225-M-0006024908-20081203

0007466122A 1

1180030089

3

Página 1 de 1	PROCESO: PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2PP-FR-0015		
Fecha: 05-02-2015	NOTIFICACIÓN DE RETIRO	
Versión: 1		

En BOGOTA D.C - CUNDINAMARCA, a los siete (07) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016) en el GRUPO TALENTO HUMANO MEBOG se notifica personalmente al señor IT. VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO identificado con la cédula de ciudadanía No. 6024908 del contenido de la Resolución No. 02120 del Sábado 4 de Mayo de 2016, por el cual se retira del servicio activo a un personal NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional por LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS de conformidad con lo establecido en el artículo: 54,55 y 57 Decreto Ley 1791/2000.

Una vez leído el contenido de la Resolución No. 02120 del Sábado 4 de Mayo de 2016 se hace entrega gratuita de una fotocopia del mismo.

De igual forma se le hace saber que cuenta con sesenta días a partir de la presente notificación para realizar los exámenes médicos por retiro de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 del 2000.

Se hace entrega de una copia del acta de la Junta No de fecha

Firma notificado:

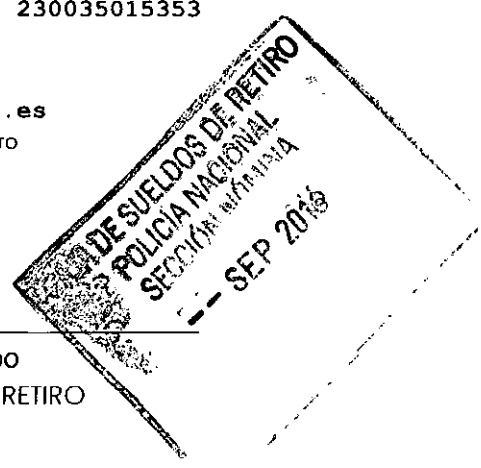

IT. VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO
GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. No. 6024908 VENADILLO

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES CALLE 47A SUR # 27-37 APT. 202
BARRIO CLARET CIUDAD BOGOTA D.C - CUNDINAMARCA
TELÉFONO 13621156 CELULAR No. 3045494655
CUENTA DE AHORROS X CORRIENTE No 230035015353
ENTIDAD BANCO POPULAR

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES* rodolfo36@hotmail.es
*No colocar el correo electrónico institucional ya que sera desactivado el día de su retiro

AUTORIZO NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRONICO SI X NO


SI. ERVIN CASTILLO SALGADO
RESPONSABLE NOTIFICACIONES DE RETIRO
Funcionario Notificador





Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia
Grupo Archivo General

Bogotá, D.C., miércoles, 05 de septiembre de 2007

No. **CERT07-5214** -MDAGAG-12

Señor
RODOLFO VALENCIA GUTIERREZ
Calle 20 A Sur No 2 – 39 Apartamento 304 Bloque A
Bogotá – D.C

RODOLFO VALENCIA GUTIERREZ

El suscrito Coordinador del Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional,

CERTIFICA

Que revisadas las nóminas del Batallón de Infantería No 20 SERVIEZ de guarnición "Apiay", figura **VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO** como Soldado, dado de alta el día veintiséis (26) de Julio de mil novecientos noventa (1990) y fue dado de baja el día treinta (30) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

Como Soldado Voluntario figura en el Batallón de Contraguerrilla No 22 dado de alta el día primero (01) de Marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) según OAP 1009 del Comando Ejército Baja según OAP No 1152 del Comando Ejército el primero (01) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Teniente Coronel **JAVIER ARMANDO PORRAS ORJUELA**
Coordinador Grupo Archivo General

Elaboró: TO. ALBERTO POVEDA

Digitó: C3. MARILUZ BALLEEN

Revisó: SP. GERARDO A CAMARGO

SiGOB 51380 EXT07

NOTA: LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉSTA CERTIFICACIÓN REEMPLAZA CUALQUIER OTRA EXPEDIDA EN FECHA ANTERIOR.

"Eficacia y Eficiencia con Transparencia"

Carrera 6 A No. 51 A – 96
Teléfonos 5705036 / 2493667 / FAX 5705037
www.mindefensa.gov.co
e-mail: archivo@mindefensa.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO

21/07/2016

kliqr010

Pag. 1 de 1

Grado

Nombre

Nro Documento

Nro Trámite

INTENDENTE (R)

VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO

6024908

36343

Fecha de Retiro: 07/05/2016

Fecha Fiscal: 07/08/2016

TIEMPOS DE SERVICIO

Entidad	Años	Meses	Días	Tot.Días	Porcentaje
Ministerio de Defensa Nacional	4	3	25	1,555	17.9540
Policia Nacional	19	8	26	7,106	82.0460
TOTAL:	24	0	21	8,661	100.0000

A PARTIR DEL: 07/08/2016 EL 83% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

PARTIDAS LIQUIDABLES

Descripción	Valor	Total	Adicional
SUELDO BASICO	.00	2,159,633	
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	1.00	21,596	
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	237,803	
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	92,994	
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	96,868	
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	50,618	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	20.00		431,927
TOTAL:		2,659,512	
% ASIGNACIÓN:		83%	
VALOR ASIGNACIÓN:		2,207,395	

VALOR PORCENTUAL A CARGO DE:

Entidad	% Cuota	Total
Ministerio de Defensa Nacional	17.9540	396,316
Policia Nacional	82.0460	1,811,079
TOTAL:	100.0000	2,207,395

SON: DOS-MILLONES-DOSCIENTOS-SIETE-MIL-TRESCIENTOS-NOVENTA-Y-CINCO-PESOS-M/CTE

Elaboró	Revisó
JOANA LICETH FLOREZ MURCIA	P.D. NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ
Firma:	Firma:





MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(Página 1 de 2)

RESOLUCION

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 83%, al señor(a) IT(r) VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO, con c.c. No. 6024908.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS
DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas
en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 del 19/10/2001.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional con fecha 24/06/2016, expidió la hoja de servicios No. 6024908, registrada en el libro No. 02, a folio No. 571, radicada en esta Entidad bajo el No 2016028986 ID Control 157867 del 08-07-2016, en la que certifican que el (la) señor(a) IT(r) VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO, prestó servicios en Ministerio de Defensa Nacional por espacio de 4 año(s) 3 mes(es) 25 día(s), Policía Nacional por espacio de 19 año(s) 8 mes(es) 26 día(s), acumulando un total de 24 año(s), 0 mes(es), 21 día(s), quedando desvinculado(a) del servicio activo a partir del 07/08/2016.

Que al tenor de lo dispuesto en los Decretos 1091 de 1995, 4433 de 2004, 1858 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, se le debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro equivalente al 83% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, según liquidación que obra en el expediente administrativo.

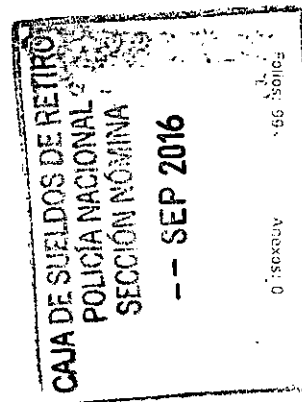
Que no se genera cuota parte pensional según oficio No. 280507/92 de la Contraloría General de la Republica y concepto No. 2532/20-01-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de esta entidad asignación mensual de retiro al señor(a) IT(r) VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6024908, en cuantía equivalente al 83% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 07/08/2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Descontar para la caja el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia de la presente resolución al Grupo de Nóminas y Embargos y agregar otra al expediente administrativo No. 659 del 2016.





MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

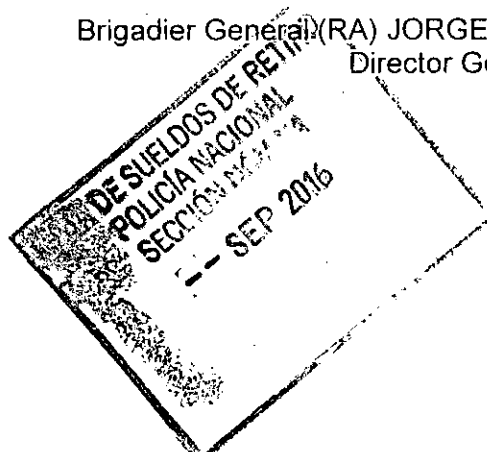
(Página 2 de 2)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente a 83%, al señor(a) IT(r) VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO con cc. No. 6024908.

ARTICULO CUARTO. Declarar que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C..

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General



Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró: Joana Liceth Florez Murcia

Revisó: P.D. NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ
Coordinadora Grupo Asignaciones

Aprobó: Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales

**MINDEFENSA****GNT 4308.16****CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL****TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D. C. 04 de Agosto de 2016

Señor IT (RA)

VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO

CALLE 47A SUR No 27-37 APTO 202

BARRIO: CLARET

CEL. 3045494655

BOGOTA D.C

ASUNTO: Comunicación Providencia

Comedidamente, me permito informarle que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ha dictado la resolución **No. 5382 de 28 de Julio de 2016**, por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, cuantía equivalente al 83%.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se solicita su presencia en la Grupo Notificaciones de la Entidad, situada en la carrera 7 No.12 B - 52 primer piso, centro integral de trámites y servicios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación con el fin de efectuar la notificación personal de la providencia, si cuenta con facilidades para su desplazamiento.

En el evento de no poderse presentarse en el tiempo señalado, la notificación se surtirá en los términos, según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual no se requiere su presencia.

De otra parte para efectos de consignación de los respectivos valores, se debe tramitar solicitud, ante el director de esta entidad, indicando el número de cuenta bancaria y anexando certificación de la misma, no mayor a 30 días de expedición.

Cordialmente,

Abogada. LEONOR HERRERA ECHEVERRÍA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Anexo: Copia Resolución.

Elaboró: A.S. 17 Johanna Urrea
Revisó: Leonor Herrera Echeverría
Coordinadora Grupo Notificaciones

Nota: Mayor información respecto de la notificación, favor llamar a los teléfonos: 2435627, 2860911 extensiones 244 - 245 - 302 - 303 y 304, o al correo electrónico **notificaciones@casur.gov.co**, atención al público de lunes a viernes de las 07:30 a las 16:30 horas.



**Grupo Social y Empresarial
de la Defensa**

Por nuestros Fuercos Armados, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.





9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

*** ALTAS ***

GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS

LIQUIDACIÓN RESTROSPECTIVO NÚMERO: 26831

Tramite Nro.: 36343

Tipo Retrospectivo: RECONOCIMIENTO DE ASIGNACION

Mes nómina: 09/2016

Titular: CC 6024908 VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO

Fech.Nacim: 14/01/1972

Beneficiario: CC NA

Sexo: M

Clase Benef.:

Estado Civil: UL

Fecha Nacim: 14/01/1972 Fecha de Terminó:

Grado: 37 INTENDENTE

Representante:

APODERADO:

Disposición	: 5382	Fecha Resolución:	28/07/2016
% Asignación	: 83%	Fecha Fiscal:	07/08/2016
% Sustitución	: .00%	Valor Edicto:	\$

Unidad de Pago: 30 BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

Forma de Pago: TRANSFERENCIA BANCO POPULAR

Fecha Inicial	Fecha Final	AMR	Tipo Adicional	Valor Adicional	Dias Liqui.
07/08/2016	30/09/2016	2,207,395	Adicionales	3,973,311	54
Total				3,973,311	

DESCUENTOS	PERIODO	VALOR	NR. CUOTAS
AAD 17.9540%			

Totales: A= 3,973,311 K= 0 M= 0 Dias: 54

Wilder Jefry Gómez R

LIQUIDADOR: Wilder Jefry Gomez

OBSERVACIONES:



REVISADO POR:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011-código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y en virtud que se han agotado los medios para hacer comparecer a los interesados.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía nacional, notifica la resoluciones proferidas por el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional el día 28 DE JULIO DE 2016, por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, a saber :

	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
01	94254628	JARAMILLO VALENCIA ANCIZAR	5412
02	8632035	MATOREL ROMERO JOSE FERNANDO	5408
03	6537216	MOLINA SILVA CARLOS EMILIO	5403
04	92513099	PEREZ RACERO ALFONSO ARTURO	5399
05	73164689	ROJAS AVILA GERMAN ALONSO	5414
06	73152019	TORRES ARZUZA JORGE LUIS	5413
07	12138312	BAHAMON LLANOS DAGOBERTO	5417
08	85125955	RAMOS BERDUGO GIOVANI MANUEL	5398
09	98503377	GOMEZ ARIAS GILBERTO DE JESUS	5385
10	4664193	PORTILLA BENAVIDES BELISARIO	5411
11	13256139	BAUTISTA ALBARRACIN HENRY	5401
12	93394598	GALINDO SEPULVEDA LUIS EDUARDO	5374
13	72184489	RODRIGUEZ PERNETT FRANCISCO JAVIER	5376
14	93374821	SOTO GUILLÉN NÉSTOR ALFONSO	5397
15	11410217	BALLESTEROS SARAY JHON FREDY	5380
16	92153256	PEREZ BORJA ALEXANDER	5379
17	15667267	GARRIDO RODRIGUEZ SEBASTINA ANIBAL	5377
18	16835669	DELGADO GUACHETA FHANOR ANDRES	5373
19	72183853	BARCENAS GONZALEZ JAIDEN ANTONIO	5402
20	51774951	CARDONA OROZCO GLORIA INES	5407
21	71667941	GIRALDO GONZALEZ JAIME ALBERTO	5406
22	6319481	GETIAL RAMIREZ WILLIAM ROSME	5388
23	51849111	MORALES RAMIREZ MARLENY	5405
24	13689359	RUEDA PINZON HUMBERTO	5415
25	7557830	GONZALEZ PARRA LUIS ALBERTO	5375
26	93393191	GARCIA REYES ALVARO	5400
27	6024908	VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO	5382
28	14896272	SANCHEZ GIL HECTOR ELIAS	5410
29	12624219	OROZCO NIEBLES ALJADIS DE JESUS	5395
30	16499283	SANTANA ANGULO SILFREDO	5396
31	85455550	HERNANDEZ SANCHEZ WILMER RAFAEL	5409
32	94489009	PAZ OVIEDO IVAN ALEJANDRO	5378
33	12129692	SERRATO MOSQUERA DUBERLEY	5381



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Contra los actos referidos procede el recurso de reposición, ante la Dirección de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se dispone a fijar Hoy **17 DE AGOSTO DE 2016**, el presente aviso en la página Web y un lugar visible y de acceso al público, por el termino de cinco (5) días, considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Vencidos los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO, el día **23 DE AGOSTO DE 2016**, a las 16:30 horas

Abogada LEONOR HERRERA ECHEVERRÍA
Coordinadora Grupo de Notificaciones



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Fuertes Armados, para Colombia entera

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.





MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

12
A

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO DE
NOTIFICACIONES

DIGITALIZADO

En Bogotá, D.C., 06 de Septiembre de 2016,
Se hace CONSTAR, que la resolución que
antecede, quedó notificada mediante AVISO,
Desfijado el 23 de Agosto de 2016, en
consecuencia ha quedado debidamente
EJECUTORIADA en la fecha, siendo las 16:30
horas.

Abogada LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
Coordinadora Grupo de Notificaciones



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



30
13

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
FORMATO PARA CONSIGNACIÓN Y CAMBIO DE CUENTA

FECHA: 29 julio 2016 (A)
APELLIDOS Y NOMBRES: VALENCIA GUTIERREZ RODOLFO
NO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 6'024-908
ENTIDAD BANCARIA: BANCO POPULAR
CTA DE AHORROS No: 230-035-01535-3
CTA CORRIENTE: _____
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CALLE 47 A SUR #27-37
E-mail: _____
CIUDAD: BOGOTA TELEFONO: 3045494655

UNIDAD O COMANDO DONDE SE DEBEN DEJAR DESPRENDIBLES:

LA CUENTA NO DEBE SER COMPARTIDA

ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CEDULA Y FOTOCOPIA DE APERTURA DE CUENTA EXPEDIDA POR EL BANCO.

[Firma]
Firma y CC No 6'024-908





www.bancopopular.com.co

EL BANCO POPULAR OFICINA MUZU

CERTIFICA

14
DIGITALIZADO

Que nuestro cliente **RODOLFO VALENCIA GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No.6.024.908** de **Venadillo**, se encuentra vinculado con Cuenta de Ahorros no **230-035-01535-3**, la cual se encuentra en estado **ACTIVO**.

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad, por el uso indebido que dé a este documento que se expide únicamente a título informativo con destino a **CASUR**. Por solicitud personal del titular.

Expedida en Bogotá a los 28 días del mes de Julio de 2016.

Cordialmente,

p/p *Fernando Andrade*

FERNANDO ANDRADE
Asistente Administrativo
Oficina Muzu